

SISTEMA ELECTORAL Y REPRESENTACIÓN DE LAS MUJERES EN EL PARLAMENTO. ANÁLISIS DE LOS EFECTOS DE LA LEY DE IGUALDAD EN LA COMPOSICIÓN DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS TRAS LAS ELECCIONES LEGISLATIVAS DE 2008 (*)

IRENE DELGADO SOTILLOS

Universidad Nacional de Educación a Distancia

I. INTRODUCCIÓN (1).—II. LAS VARIABLES IMPULSORAS DEL CAMBIO.—III. MUJERES EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS: TRAYECTORIA DESDE EL CAMBIO DE SIGLO.—IV. LA CONFECCIÓN DE LAS LISTAS ELECTORALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.—V. TAMAÑO DE LOS DISTRITOS ELECTORALES Y REPRESENTACIÓN.—VI. CONCLUSIONES.—VII. BIBLIOGRAFÍA.

RESUMEN

Este artículo tiene por objeto analizar los efectos generados por la Ley Orgánica para igualdad efectiva de mujeres y hombres sobre la representación de las parlamentarias del Congreso de los Diputados en combinación con los elementos del sistema electoral. Este examen se realiza tomando en consideración los resultados de la composición de la Cámara baja tras las elecciones generales de 2008 en las que se aplicaba por vez primera en este tipo de elecciones la paridad legal, y los resultados

(*) Versiones anteriores de este trabajo fueron presentados en el III Congreso Internacional de Estudios Electorales, celebrado en Salamanca en octubre de 2009, y en el Seminario de Doctorado de la citada Universidad que se enriquecieron con los numerosos comentarios de sus participantes. La autora agradece también las sugerencias recibidas de los evaluadores anónimos que, sin duda, han mejorado notablemente el manuscrito.

de las elecciones precedentes. Comprobamos de qué manera han actuado los partidos y cómo han asumido la representación de candidatas en las listas electorales y argumentamos que las acciones previas de carácter positivo adoptadas voluntariamente por los partidos políticos han sido medidas impulsoras de su incremento en la esfera política.

Palabras clave: representación política; sistema electoral; igualdad de género.

ABSTRACT

This article examines the factors that support a glass ceiling for women in politics, focusing on the electoral system and their effects over the political representation of women deputies at the Lower House in Spain. To do so we analyse the application of legal parity in the 2008 general elections, the first general elections held after the introduction of a quota regulation. We test the effects of the elements of the electoral system, focusing on the district and analyzing the behaviour adopted by the main political parties in Parliament in relation to women's representation in electoral lists.

Key words: political representation; electoral system; gender equality.

I. INTRODUCCIÓN (1)

Datos de la Unión Interparlamentaria (UIP) muestran que, en 2009, sólo el 18,6 por 100 de los 44.718 parlamentarios censados en el mundo son mujeres. Europa es el continente donde aquéllas se cuentan por mayor número, al incluirse en el cómputo a los parlamentos nórdicos, que con excepción del caso noruego, han sido tradicionalmente más abiertos a la presencia femenina en sus cargos de representación. La fijación por ley de cuotas obligatorias de género, o la implantación de esta medida, de modo voluntario, en el seno de los partidos políticos, es una fórmula adoptada en un buen número de países con el propósito de garantizar la inclusión de mujeres en las listas electorales (IDEA, 2008). Países que introdujeron medidas legales no discriminatorias han incrementado el número de mujeres en cargos políticos (Dahlerup, 2006:3), pero también en otros países las cuotas no fueron una solución

(1) Este trabajo ha sido elaborado en el marco del Proyecto de Investigación financiado por el Instituto de la Mujer «Reclutamiento político, actividad parlamentaria y estilos de liderazgo político en los legislativos ¿Hacia la paridad en un contexto multinivel? (Referencia: 22/06).

completa para aumentar su número en instancias representativas, como el parlamento nacional.

La mayoría de los parlamentos del mundo que se han renovado con recientes procesos electorales y en concreto la gran mayoría de los parlamentos nacionales de la UE, están todavía lejos de alcanzar la paridad (Delgado y Jerez, 2009). En este escenario, España en el curso de los últimos diez años ha consolidado una posición destacada en cuanto al índice de presencia femenina en el Congreso de los Diputados. En el año 2000, al inicio de la séptima legislatura, cerca de un tercio de los escaños de la Cámara estaba representado por mujeres, ocupando nuestro país la duodécima posición en el ranking mundial según la UIP. Y, tan sólo cuatro años después, el número de diputadas españolas se acercó a la cifra de los parlamentos nórdicos de Finlandia, Dinamarca y Noruega, países que se han caracterizado por ser avanzados en representación política femenina. La Ley Orgánica para igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante LOI) (2) aprobada en 2007 por el Parlamento español incorporaba el concepto de presencia equilibrada e incluía entre sus medidas modificaciones relativas a la confección de las candidaturas electorales. Este trabajo tiene como objetivo principal analizar el rendimiento político de esta norma, que se enmarca dentro de un fenómeno de expansión de la adopción de medidas de discriminación positiva introducido en un número significativo de países de todos los continentes (Ballington y Binda, 2005; Krook, 2009).

Pocos trabajos han abordado en nuestro país, desde una perspectiva politológica esta temática dado su carácter novedoso y reciente, siendo más numerosos los análisis jurídicos (3). Nuestro interés concreto se centra en evaluar los efectos que ha generado la adopción de esta medida legal sobre la representación política de las mujeres en la Cámara baja, en la que ya se venía percibiendo un crecimiento progresivo de diputadas desde los años noventa. Pretendemos comprobar si la legislación logra la plena efectividad considerando que ya se ha alcanzado un techo de cristal, que ronda el 35 por 100; además, tratamos de analizar las estrategias que adoptan los partidos políticos en la confección de las listas electorales lo que, a nuestro juicio, unido a que no existe un mandato específico en la legislación sobre la ubicación de

(2) Esta ley fue publicada en el BOE n.º 71 de 23 de marzo de 2007. Se aplicó por vez primera en las elecciones municipales y autonómicas de 27 de mayo de 2007. Un informe sobre el impacto legislativo en estos comicios puede encontrarse en: http://www.mir.es/DGPI/Elecciones/ELECCIONES_LOCALES_2007.pdf

(3) Entre los análisis jurídicos destacamos los trabajos de BIGLINO (2008), FIGUERUELO y otros (2007); ROMÁN (2007); SEVILLA y VENTURA (2007); VENTURA y ROMANÍ (2007). Con una perspectiva politológica remitimos a DIZ y LOIS (2007); VERGE (2008) y ROIG (2010).

las candidatas en las listas, no parece favorecer el incremento del número de electas en el Congreso de los Diputados. Para poder verificar la aplicación de la LOI se contrastan los resultados de las elecciones legislativas de 2004, antes de que se apruebe la ley, y las elecciones de 2008 cuando está vigente por vez primera en elecciones generales. Y, lógicamente, analizaremos tanto la dimensión electoral como la parlamentaria para tener una visión global del proceso sobre la base de datos empíricos procedentes de las candidaturas presentadas por los principales partidos, así como información diversa procedente del Congreso de los Diputados (4).

II. LAS VARIABLES IMPULSORAS DEL CAMBIO

No resulta posible analizar de manera exhaustiva la totalidad de variables que pueden contribuir a explicar las transformaciones que estamos observando respecto del aumento de la presencia de la mujer en el ámbito político. La mayoría de los Estados se han comprometido a través de declaraciones nacionales e internacionales a promover el acceso de las mujeres a los cargos políticos, lo que ha tenido como resultado el aumento en el número de mujeres elegidas en los Parlamentos nacionales. Muchas de las reivindicaciones procedieron de instituciones internacionales como las Naciones Unidas impulsora de la primera Cumbre Europea Mujeres en el Poder en 1992 en Atenas (5), que tenía entre sus objetivos concienciar a la sociedad internacional respecto a la igualdad de género (6). La Cuarta Conferencia Mundial sobre la mujer de Pekín en 1995, cuyo resultado más visible fue la Declaración de Beijing, instaba a tomar medidas para alentar a los partidos políticos a incorporar a mujeres en la misma proporción que los hombres en los puestos públicos electivos. De forma similar el Parlamento Europeo reconoce a éste como un tema de interés prioritario y es consciente de la nece-

(4) A pesar de que es un estudio de caso, se analizan varias propiedades en dos momentos en el tiempo con el objetivo de contrastar e identificar los principales cambios acontecidos (GERRING, 2004:341). Con ello se garantiza el carácter explicativo de la investigación, más allá de la mera comprensión o descripción del caso (KING y otros, 1994; COLLIER, 2000:21).

(5) Como resultado de esta Cumbre se firma la *Declaración de Atenas* en la que la democracia paritaria se formula en el sentido de que ninguno de los dos géneros esté representado en el poder en proporción menor del 40 por 100 ni mayor del 60 por 100. Éste será el embrión de futuras medidas legislativas adoptadas por países relacionadas con las cuotas de género.

(6) Tres Conferencias Mundiales —celebradas en Ciudad de México en 1975; en Copenhague en 1980 y en Nairobi en 1985— crearon vínculos entre los movimientos femeninos nacionales y la comunidad internacional.

sidad de promover la igualdad en múltiples ámbitos como se desprende de los numerosos trabajos producidos sobre esta temática (7).

Esta preocupación corre pareja a la implementación de políticas de cuotas para facilitar la selección de candidatas. Éstas adoptan diversas modalidades, bien en forma de escaños reservados para mujeres, o cuotas legislativas imperantes en los procesos electorales; o bien cuotas voluntarias establecidas por los partidos políticos. Las primeras se utilizan en mayor medida en África, Asia y Medio Oriente, como son los casos de Afganistán que exige la presencia de dos mujeres por cada una de las 32 provincias o una presencia de alrededor del 25 por 100 de los escaños; Paquistán que reserva el 22 por 100 de los escaños para diputadas; el caso de Uganda en el que se precisa una mujer por cada uno de los 56 distritos o en su caso, el 18 por 100 de los escaños; o Ruanda, que al adoptar estas medidas consigue ser en la actualidad, el parlamento con el mayor número de mujeres, con un 56,3 por 100 (8). En todo caso, esta fórmula también ha estado muy presente en el debate para incentivar la presencia de mujeres en los parlamentos de América Latina (Araújo y García, 2006). Aunque en el continente latinoamericano el camino hacia la implementación de las cuotas se inició en 1991 cuando Argentina sancionó la ley de cupos, no ha sido hasta la segunda mitad de los años noventa cuando otros países latinoamericanos aprobaron legislaciones de similares características, a resultas de lo cuál en la actualidad doce de estos diecinueve países cuentan con cuotas de género: Argentina, México, Costa Rica y Paraguay aprobaron normas en 1996, Bolivia, Brasil, Ecuador, Panamá, República Dominicana y Perú en 1997, Venezuela en 1998 y Honduras en el 2000 (Ríos Tobar, 2008:16); además, cuatro de ellos se sitúan entre los veinte parlamentos con mayor número de diputadas. Por otra parte, la modalidad de cuotas de partidos se adopta voluntariamente por aquéllos para requerir una proporción determinada de mujeres entre sus candidatos, conciernen a las listas y generalmente exigen una proporción alta de mujeres. Fueron introducidas por primera vez a comienzos de la década de los setenta por varios partidos de izquierda de Europa Occidental y hoy en día, son el tipo de cuotas más comunes, ya que se disponen en los partidos de todo el

(7) Ver entre otros el reciente informe de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género hecho público en 2008 que considera que la participación de las mujeres en la toma de decisiones es un indicador determinante en materia de igualdad entre mujeres y hombres. Constata que el número de mujeres dedicadas a la política está aumentando, pero a un ritmo muy lento (accesible en: <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//NONSGML+REPORT+A6-2008-0325+0+DOC+WORD+V0//ES&language=ES>).

(8) Datos extraídos de <http://www.ipu.org>, en octubre de 2009.

espectro político y en todas las regiones del mundo, pudiendo coexistir junto con cuotas legislativas a las que, generalmente, han precedido. De los veinte países democráticos con mayor número de mujeres en los escaños del parlamento —sin incluir los que reservan específicamente escaños para ellas—, únicamente dos de ellos, Finlandia y Nueva Zelanda, no han adoptado ningún tipo de cuota, ya sea de partido o legislativa. El país escandinavo fue pionero en incluir mujeres en el Gobierno de la nación (Bystydzienski, 2005:205), además de caracterizarse por ser una sociedad en la que las organizaciones feministas —impulsoras de estas medidas— están estrechamente vinculadas con los partidos políticos (Freindenvall *et al.*, 2006:55). Por el contrario el país de nuestras antípodas, aún a pesar de modificar su sistema electoral en 1993 y adoptar un sistema proporcional, ya era con anterioridad sensible a la presencia de diputadas en su Parlamento por ser los partidos políticos proclives a incluir candidatas en puestos seguros para obtener representación (Krook *et al.*, 2006:214). En todo caso, las cuotas parecen reflejar una norma internacional creciente con respecto a la necesidad de promover la representación política de las mujeres (Krook, 2006).

Las cuotas, no han tenido el mismo grado de éxito en términos de incremento de la representación política de las mujeres entre los países que las han adoptado, quizás por la modalidad de las mismas. Sin tomar en consideración las cuotas de escaños reservados que originan «automáticamente» un incremento de mujeres en las asambleas legislativas, algunos países han experimentado aumentos drásticos de electas tras su implementación mientras que otros han vivido cambios más modestos, o inclusive retrocesos en la proporción de diputadas. Bélgica, país europeo que adoptó una ley en 1994 para garantizar la representación de las mujeres en las instituciones políticas, no logró inicialmente con ella los resultados pretendidos, y debió verse acompañada posteriormente de otras medidas (9). La legislación no establecía el orden en el que debían incluirse las candidatas en las listas ni reconocía sanción alguna para el partido que incumpliera la norma, por lo que los efectos no fueron los previstos (10), y de ahí que se aprobase en 2002 otra ley que contemplaba nuevas fórmulas y cuyos resultados se apreciaron tras las elecciones legislativas de 2007, en los que más de un tercio de mujeres

(9) Bélgica sólo apreció el éxito de esta legislación en los resultados de las elecciones locales celebradas en 1994 en las que la presencia de concejalas pasó de ser el 10 al 20 por 100 del total de representantes municipales.

(10) El Partido Socialista Belga, a pesar de aplicar la cuota de un tercio en las listas electorales, tuvo menos de un tercio de mujeres entre sus candidatos electos porque el lugar que ocupaban las candidatas en las listas del partido eran con frecuencia los últimos lugares (Parlamento Europeo, 1997:75).

TABLA 1.—Presencia de mujeres en las Cámaras bajas de los veinte países democráticos con mayor número de diputadas

Países	Diputadas		Año elección	Tipo de cuotas (fecha de introducción)	
	% mujeres	N mujeres			
Suecia	47,0	164	2006	Partido	Socialdemocracia (1993) Verdes (1997)
Finlandia	41,5	83	2007	—	
Países Bajos	41,5	62	2006	Partido	Partido Laborista (1987)
Argentina	40,0	102	2007	Ley (1991)	
Dinamarca	38,0	68	2007	Partido	Partido Socialista (1988)
Costa Rica	36,8	21	2006	Ley (1996)	
Noruega	36,1	61	2005	Partido	Partido Socialista (1975) Partido Laborista (1983) Partido de Centro (1989)
España	35,7	125	2008	Ley (2007)	
Bélgica	35,3	53	2007	Ley (1994 y 2002)	
Nueva Zelanda	33,6	41	2008	—	
Islandia	33,3	21	2007	Partido	Alianza Socialdemócrata (1999) Izquierda-Verdes (1999) Partido Progresista (2005)
Sudáfrica	33,0	132	2004	Partido	Partido Nacional Africano (1994) Partido Popular (2008)
Alemania	32,2	197	2005	Partido	Alianza 90/Verdes (1986) CDU (1996)
Suiza	28,5	57	2007	Partido	Partido Socialdemócrata (nd)
Austria	28,4	52	2008	Partido	Verdes (1993) Partido Popular (1995) Partido Socialdemócrata (1985)
Portugal	28,3	65	2005	Ley (1997)	
Macedonia	28,3	34	2008	Ley (1998)	
Ecuador	27,6	76	2008	Ley (1997)	
Perú	27,5	33	2006	Ley (1997)	
Australia	26,7	40	2007	Partido	Partido Laborista (2002)

Fuente: Elaboración propia a partir de datos procedentes de la Unión Interparlamentaria, Naciones Unidas, 2009 (www.ipu.org extraídos en marzo de 2009) y Datos procedentes de IDEA «Quota Project» (www.quotaproject.org extraídos en mayo de 2010).

obtuvieron escaños (Meier, 2005:54). De forma similar, en Francia desde el año 2000, está vigente una ley supuestamente destinada a instituir la paridad entre hombres y mujeres en todos los niveles de la representación política (11), aunque con ciertos matices en lo que se refiere a la Cámara baja, y cuyo efecto lejos del planteamiento inicial sitúa a la Asamblea francesa bastante lejos de la paridad (Bird, 2003) (12). También al menos otra veintena de estados de otros continentes han legislado sobre cuotas obligatorias (entre ellos, Nepal, Filipinas y Corea), en no pocos casos con resultados parecidos a los de Bélgica. De ahí que las consecuencias de esta medida son significativamente desiguales entre países y su efectividad ha llegado a plantear ciertas dudas (Matland, 2006:278).

Aunque los datos muestren que las cuotas son el mecanismo de acción más efectivo para aumentar la representación de las mujeres en los parlamentos en un corto período de tiempo (Ballington, 1998 y 2000), su rendimiento depende de una multiplicidad de factores estando lejos de constituir un factor esencial el nivel de desarrollo del país (Mateo Díaz, 2005:81; Threfall, 2007:1073; Yoon, 2004: 453). Quizás, el sistema electoral es el factor «crítico» (Tripp y Kang, 2008:349) y, de entre los políticos, el más importante (Norris, 1985; Paxton, 1997; Reynolds, 1999). Indudablemente, los sistemas electorales permiten cierta «ingeniería» y sus normas se convierten en elementos adaptables a la realidad. De hecho, las más recientes reformas electorales como la de Italia —que a mediados de los años noventa pasa de un sistema proporcional a un sistema mixto— o los cambios más profundos en los sistemas electorales de Nueva Zelanda —como hemos señalado con anterioridad— y Japón, donde en ambos países se transforma sustancialmente el ordenamiento electoral de un sistema electoral mayoritario a un sistema proporcional, ambas no son sino un fiel reflejo de cambios en el sistema representativo que afectan a la composición de sus asambleas e inciden sobre la representación femenina (Salmond, 2006:196). La estructura de las candidaturas, la magnitud del distrito y el grado de proporcionalidad del sistema se convierten en factores coadyuvadores de la presencia de las mujeres en el parlamento, elementos influyentes —junto con otros—, para promover el acceso a la esfera representativa (Castles, 1981; Matland y Dwight, 1992; Norris, 1985 y 1987; Rule, 1981 y 1987).

(11) En este sentido una nueva modificación legislativa se introdujo en 2007 extendiendo la obligatoriedad de las «listas cremallera» a las elecciones municipales, regionales y europeas.

(12) En las elecciones legislativas de 2007 solamente un 18,5 por 100 de las diputadas francesas obtuvo un escaño en la Cámara baja. Para un análisis más detallado sobre los efectos de la ley en los diferentes procesos electorales, ver ZIMMERMANN (2005).

La relación entre sistemas electorales proporcionales e incremento de mujeres electas es un objeto de estudio que desde la década de los ochenta ocupa el interés de investigadores. Numerosos análisis han confirmado que los sistemas proporcionales favorecen en mayor medida que los mayoritarios el acceso a los cargos representativos a las mujeres (Jones, 2004; Kittilson, 2006; McAllister y Studlar, 2002; Matland, 1993 y 2001; Matland y Studlar, 1996; Matland y Taylor, 1997; Studlar y Matland, 1994). Incluso Kenworthy y Malami (1999) cifraron entre el 11 por 100 y el 16 por 100 el impacto del sistema proporcional en países industriales avanzados. Sin embargo no parece haber un consenso generalizado entre la comunidad científica relativo a la relación directa entre ambas variables. Ni el estudio de Oakes y Almquist (1993) sobre 73 sistemas políticos, ni el de Inglehart y Norris (2003) que analizaron 62 países, ni tampoco el de Matland (1998) con un número menor de casos a estudiar, ninguno de ellos, encontraron una relación estadísticamente significativa entre ambas variables. Más bien, los niveles socioeconómicos de los diversos países junto con variables partidistas o de índole cultural desempeñaban un papel determinante sobre este fenómeno. Y de hecho, Inglehart y Norris (2003:141) admiten que la simple distinción entre sistemas mayoritarios y sistemas proporcionales elude efectos como los que producen otros elementos del sistema electoral. El tipo de lista conlleva importantes consecuencias para la efectividad de una ley de cuotas. La creencia de que una legislación de cuotas funciona mejor dentro de un contexto de listas cerradas (Jones y Navía, 1999; Matland, 2005) también ha sido cuestionada (Schmidt y Saunders, 2004; Schmidt, 2005) precisamente por la escasa evidencia empírica sobre la que se basa (Freindevall y otros, 2006:59; Jones, 2008:203). Pero es cierto que una ventaja notable de los sistemas de listas cerradas es que pueden garantizar un mínimo de representación de mujeres frente a los sistemas de lista abierta que no proporcionan tales garantías (Krook, 2004b). Y además, son las listas cerradas con mandato de ubicación donde las cuotas tienen un mayor efecto. Aunque debemos considerar que en numerosas ocasiones el porcentaje que indica la cuota no determina finalmente que esta cifra se traduzca en representación parlamentaria.

Otro factor influyente sobre la mayor/menor presencia de mujeres en las asambleas representativas es la magnitud del distrito electoral. La combinación entre sistema electoral proporcional y distrito plurinominal ofrece mayores oportunidades de acceso a la política a las mujeres (Beckwith, 1990:74); y a su vez, los sistemas multipartidistas resultantes favorecen en mayor medida la representación de mujeres en las asambleas legislativas (Sainsbury, 1993:265). Cuanto mayor es el tamaño, menor es el umbral que

las mujeres han de superar para ser elegidas (Engström, 1987; Rule, 1987; Welch y Studlar, 1990). De hecho, en distritos plurinominales de alta magnitud los partidos tienden a confeccionar listas más equilibradas entre candidatos y candidatas (13). También es cierto que los distritos de alta magnitud suelen encontrarse en zonas urbanas, por lo que es complejo distinguir el impacto de la magnitud electoral respecto de factores económicos, sociales y culturales (Schmidt, 2008:193). Pero quizás, el sistema electoral debe ser analizado en relación con otros elementos que configuran el sistema político, y además y específicamente, debe tenerse en cuenta la actitud de los partidos hacia estas cuestiones (Matland, 2001). De hecho algunos académicos consideran que las características del sistema de partidos, así como su dinámica incide sobre el rendimiento de las cuotas. Se argumenta que las cuotas tienen más probabilidad de tener un impacto en sistemas donde varios partidos coexisten y los más grandes responden a las innovaciones en políticas iniciadas por los más pequeños (Kolinsky, 1991). Otros han observado tasas más altas de implementación de cuotas en todos los partidos de países donde la cultura política reconoce la representación de grupos y tasas más bajas de cumplimiento en donde la cultura política destaca la representación individual (Inhetveen, 1999). Aún así, también los partidos con ideologías de izquierda parecen ser más proclives a promover la presencia de mujeres (Carroll, 1994), lo que en muchas ocasiones produce un proceso de mimetismo sobre el resto de los partidos, y conduce a que el nivel de representación femenina obtenido por un partido se convierta en un modelo para los demás partidos (Skjeie, 1991:236; Caul, 1999; Meier, 2004; Davidson-Schmich, 2006).

La elección de los miembros del Congreso de los Diputados, en España, es un claro ejemplo que combina un sistema electoral proporcional con listas cerradas y bloqueadas y distritos con diversas magnitudes, entre los que dominan los de menor tamaño. Ello se conjuga con el hecho de que nuestro país ha experimentado recientemente un progresivo crecimiento de mujeres en la Cámara baja y aún así, se adopta una ley como paso adelante para institucionalizar su presencia en órganos de decisión política. Llegado este momento trataremos ahora de conocer en qué medida se han cumplido las expectativas fijadas por el legislador y si éstas suponen un cambio considerable respecto a la presencia de mujeres en legislaturas anteriores, verificando algunas de las hipótesis más relevantes que ponen en conexión elementos

(13) RULE (1981) demostró que el distrito uninominal no era escenario político adecuado para mujeres o minorías porque en ellos se reproducían en mayor medida patrones de política de «adversarios».

del sistema electoral con la representación de las mujeres en la cámara legislativa. Para ello, abordaremos, las estrategias seguidas por los partidos políticos para confeccionar las listas electorales, y el orden en el que se incluyen a las candidatas y que condiciona plenamente las posibilidades de éxito, contrastándolo con el grado de competición partidista que se dirime en los distritos electorales. Asimismo analizaremos la influencia del tamaño de la circunscripción sobre la representación femenina, identificando las variaciones antes y después de implementarse la LOI para tratar de comprobar si en los distritos plurinominales de alta magnitud los partidos tienden a confeccionar listas más equilibradas de candidatos, lo que en términos parlamentarios confirmaría peores resultados para las candidatas en distritos de menores y con efectos sobre la procedencia y distribución de escaños en la Cámara.

III. MUJERES EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS: TRAYECTORIA DESDE EL CAMBIO DE SIGLO

A semejanza de lo acontecido en un buen número de países de nuestro entorno, recientemente en España se han adoptado medidas legales específicas tendentes a favorecer la presencia de mujeres en la Cámara baja y en puestos de toma de decisiones. Dicha medida se materializó en la LOI tramitada y aprobada a propuesta del Gobierno de Rodríguez Zapatero que busca lograr un equilibrio en la presencia de diputados y diputadas en las instituciones que encarnan la representación política —además de en órganos diversos. Para alcanzar tal fin, determina en su articulado un umbral mínimo del 40 por 100 —tanto de varones como de mujeres— en cada tramo de cinco puestos en las listas electorales. De no lograrse la proporción, será lo más cercana posible al equilibrio numérico, aunque deberá mantenerse respecto a la exigida en el conjunto de la lista. Ésta no es una solución acertada para aquellas candidaturas compuestas, por ejemplo, por cinco candidatos ya que si tres de sus miembros son mujeres, y están ubicadas en los tres últimos puestos de la lista y ésta sólo obtiene dos escaños, las candidatas no entrarían en el hemiciclo. Las normativas electorales para las elecciones a los parlamentos autonómicos de Castilla-La Mancha y las Islas Baleares son más avanzados en esta cuestión y exigen la alternancia entre candidatos y candidatas, ubicándolos en lugares pares e impares respectivamente (14). Esta legislación tiene efectos directos sobre la formación de las listas electorales y

(14) La LOI establece que en las elecciones para las Asambleas Legislativas de las Co-

sobre las estrategias políticas a adoptar por los partidos. No obstante, durante el transcurso de la última década, las tres fuerzas políticas con implantación estatal —Partido Socialista Obrero Español (PSOE), Partido Popular (PP) e Izquierda Unida (IU)—, impulsadas en una u otra medida por motivaciones electorales, habían valorado el hecho de que la presencia de mujeres en las listas electorales era un factor «atractivo» para seducir a la mitad de los votantes (Sánchez Férriz, 2000:221). La permeabilidad producida por la adopción de medidas internas promovidas por la incorporación de mujeres en sus cargos internos, contribuyeron sin duda a acelerar el cambio de mentalidad en este terreno (Verge, 2005; Delgado y Jerez, 2008). O quizás también influyera la cercana experiencia francesa, donde las actividades paritarias interpartidistas habían resultado exitosas de cara a la introducción de cuotas (Jenson y Valiente, 2001:106). Con independencia de las causas que hayan podido motivarlo, parece oportuno constatar que las estrategias internas adoptadas por los partidos políticos repercutieron sobre el proceso de confección de las listas electorales de las candidaturas al Congreso con efectos sobre la composición de la Cámara baja. Una Cámara que incrementaba el número de escaños ocupado por mujeres: las diputadas españolas pasaron de ser un 15 por 100 en 1993 a doblar esta representación en el año 2000, manteniendo un crecimiento progresivo hasta la actualidad en que, tras las elecciones de 2008 superan ligeramente el 35 por 100 del total del Congreso de los Diputados.

La presencia de diputadas en los principales grupos parlamentarios también denota los cambios recientes experimentados en la Cámara como consecuencia de las fluctuaciones electorales acontecidas. Tras la renovación de las Cortes Generales en el año 2000, pese a que el PSOE experimentó un nuevo retroceso electoral (pasó de ocupar 141 escaños a ocupar 125), el número de diputadas socialistas ascendió hasta 47 —frente a las 39 de la legislatura anterior—, lo que suponía más de un tercio del grupo parlamentario, y diez puntos porcentuales por encima de la cifra de 1996. Cuatro años más tarde pasaron a constituir casi la mitad del grupo parlamentario socialista,

munidades Autónomas, sus respectivos regímenes electorales podrán establecer medidas que favorezcan una mayor presencia de mujeres en las candidaturas. Y no será exigible en las candidaturas que se presenten en los municipios con un número de residentes igual o inferior a 3.000 habitantes ni en las candidaturas que se presenten en las islas con un número de residentes igual o inferior a 5.000 habitantes. Asimismo, *«en las convocatorias a elecciones municipales que se produzcan antes de 2011, lo previsto en el artículo 44 bis sólo será exigible en los municipios con un número de residentes superior a 5.000 habitantes, aplicándose a partir del 1 de enero de ese año la cifra de habitantes prevista en el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 187»* de la LOI (art. 44 bis).

sufriendo un ligero retroceso tras las elecciones de 2008, lo que en términos absolutos supuso una pérdida de ocho diputadas. El Grupo Popular en el Congreso, a diferencia del Socialista, venía registrando desde la V Legislatura (1993-1996) un incremento sustancial (pasó de un 9 por 100 de mujeres a un 15 por 100), y, sin embargo, su victoria electoral en marzo de 1996 no se tradujo en un aumento relevante del número de sus diputadas populares. El giro definitivo del PP en este terreno se produjo en la VII Legislatura (2000-2004), de modo que, pese a que seguía rechazando explícitamente el establecimiento de cuotas en sus listas, en la práctica no se comportaba de modo muy diferente al resto de los partidos de ámbito estatal (Delgado y Jerez, 2008:56). Su victoria en las urnas en el año 2000 generó un incremento de la presencia femenina en su grupo parlamentario de proporción muy superior al aumento de tamaño experimentado por el mismo. Así, con relación a 1996, el PP dobló ampliamente su número de diputadas, que ascendieron a 48, lo que suponía más de una cuarta parte del total de su representación en la Cámara, frente a un 14 por 100 al inicio de la anterior legislatura. Tras las elecciones generales de 2004 la proporción de diputadas en el seno del Grupo Popular se redujo como consecuencia de la pérdida de 35 escaños. Esta tendencia se invierte cuatro años después tras el aumento del número de escaños parlamentarios, 48 de los 153 están ocupados por mujeres, esto es, un incremento de algo más de cuatro puntos porcentuales. Aunque la primera fuerza política en España en fijar una cuota mínima de mujeres en sus listas electorales fue el PCE y posteriormente, Izquierda Unida (Verge, 2006:123) (15), este hecho parece tener escasa trascendencia en este partido dado lo reducido de su representación parlamentaria. En un primer momento, la conjunción de sus resultados electorales junto con esta política de integración de mujeres en las listas, hicieron que la coalición de izquierdas experimentara una progresión continua en lo relativo a su representación femenina en el Congreso. La quiebra comenzó en la legislatura inaugurada en 2000, en la que dicha representación descendió desde el 33 por 100 hasta el 25 por 100, sin duda como consecuencia de su hundimiento electoral, adquiriendo su mínima expresión en la actual legislatura consecuencia de sus nefastos resultados electorales: si en 2004 el Grupo Parlamentario Izquierda Verde-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds incluía dos mujeres

(15) Desde finales de la década de los años ochenta, en virtud de lo dispuesto en sus estatutos, las listas del PCE —tanto para los órganos internos como de representación popular— debieron respetar una cuota mínima de mujeres del 35 por 100, o en caso contrario la lista resultaría rechazada. Ello le ocurrió a IU en el Congreso de celebrado en Madrid en el otoño de 1997. Por otra parte, también el PSOE en 1988 y el PSC en 1982 establecieron una cuota del 15 por 100 para las mujeres.

entre sus cinco miembros en la Cámara baja, ambas procedentes de IU, tras las elecciones de 2008 ninguna mujer forma parte del citado grupo parlamentario en el Congreso, un balance ciertamente ensombrecedor.

TABLA 2.—Evolución de la presencia femenina en el Congreso de los Diputados de la V a la IX Legislatura, por grupos parlamentarios

Grupo Parlamentario	V Legislatura (1993-1996)			VI Legislatura (1996-2000)			VII Legislatura (2000-2004)			VIII Legislatura (2004-2008)			IX Legislatura (2008-2012)		
	N	Total GP	%	N	Total GP	%	N	Total GP	%	N	Total GP	%	N	Total GP	%
Socialista Popular	28	159	17,0	39	141	27,7	47	125	37,6	77	164	46,9	69	169	40,8
IU/ICV	4	18	22,2	7	21	33,3	2	8	25,0	2	5	40,0	—	5	—
Catalán	1	17	5,9	4	16	25,0	2	15	13,3	1	10	10,0	4	10	40,0
Vasco	—	5	—	1	5	20,0	1	7	14,3	1	7	14,3	—	10	0,00
Mixto ^a	1	5	20,0	2	5	40,0	1	8	12,5	3	5	60	4	7	57,1
Total	55	350	15,7	75	348 ^b	21,6	113	350	32,3	127 ^c	350	36,3	125	350	35,7

^a En 1993 la única diputada del Grupo Mixto en el Congreso de los Diputados pertenecía a ERC; en 1996 hubo una diputada de ERC y otra de EA; en 2000, sólo una diputada de EA; y en 2004, una diputada de EA, otra del BNG y una tercera de Na-Bai. En 2008 corresponde un escaño a Na-Bai, uno a UPyD, uno al BNG y otro a CC. Este último grupo parlamentario obtuvo en la VII Legislatura cuatro escaños y uno de ellos recayó en una diputada y formó en aquel momento grupo propio.

^b Las dos parlamentarias electas por Herri Batasuna no llegaron a adquirir la condición plena de diputado.

^c En esta legislatura, de los ocho diputados del grupo parlamentario de Esquerra Republicana de Catalunya (ERC), tres eran mujeres.

Fuente: Delgado y Jerez (2008:57). Para la IX Legislatura, elaboración propia a partir de los datos del Congreso de los Diputados al inicio de la legislatura (www.congreso.es).

Un modo de explorar las causas del desigual acceso de las mujeres a la Cámara baja consiste en comprobar por un lado, en qué medida el sistema electoral favorece la selección de las candidatas; y por otro lado, si los partidos políticos facilitan o no su presencia a la hora de confeccionar las listas electorales. Ambas propuestas giran en torno a las explicaciones centradas en el marco institucional en el que los partidos políticos eligen a sus candidatos y, en el que se detecta un trato menos igualitario hacia las mujeres. Sírvase entonces de contraste las elecciones de 2004 y las elecciones de 2008 para evaluar la presencia de mujeres en el Congreso de los Diputados y examinar algunos de los efectos generados por la LOI.

IV. LA CONFECCIÓN DE LAS LISTAS ELECTORALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

La percepción sobre la igualdad de oportunidades dentro de los partidos es quizá una cuestión clave que condiciona los modelos de reclutamiento (16). Alcanzar un puesto de responsabilidad político está intrínsecamente unido a la selección de los candidatos dentro de las organizaciones partidistas. El acceso a las posiciones de poder y de influencia están mediados por los partidos políticos quienes establecen el orden en el que figuran los candidatos en las listas electorales, factor determinante de las posibilidades de éxito de salir elegido, y tema que genera cierta «competición» entre sus miembros. Los partidos políticos sirven de filtro para canalizar ciertas demandas internas, pero también es sabido que aspectos ligados a su cultura organizativa dificultan el ascenso de las mujeres a los puestos de decisión. Esta perspectiva identifica las formas de discriminación contra las mujeres en los procesos de confección de las candidaturas, cuestión que en España ha experimentado cambios recientes trascendentales (Threfall, 2005:136). Hasta hace poco tiempo la mayor presencia de la mujer en los órganos ejecutivos de los partidos de la izquierda contrastaba con su reducido número en el resto de las fuerzas políticas con representación en el Parlamento, cuestión que se ha modificado sustancialmente en la actualidad (17). Sin obviar el efecto electoral que estas medidas hayan podido causar, lo cierto es que en las elecciones legislativas de 2004, el PP no incluyó ninguna candidata en sus listas al Congreso para las circunscripciones pequeñas (3 escaños) de Ávila y Cuenca, distritos en los que la competición adopta cierta modalidad de sistema mayoritario y que, alcanzan cotas máximas de desproporcionalidad (Montero, 1998:44). En las ocho circunscripciones que cuentan con cuatro escaños los tres principales partidos de ámbito estatal ya sensibles a estas cuestiones presentaron listas paritarias en cinco de ellas: Burgos, Cáceres, Lérida, Orense y La Rioja. El PSOE e IU también lo hicieron en Álava y Salamanca. Por contra, en Albacete las candidatas del PSOE y del PP representaban sólo el 25 por 100 de sus respectivas listas frente al 50 por 100 de las lista de IU. En otros distritos donde la competitividad es bastante más alta

(16) URIARTE y RUIZ (1999:227) destacaban que cerca del 84 por 100 de las diputadas españolas confirmaba el sentido de discriminación dentro de los partidos políticos al no ofrecer éstos las suficientes oportunidades a las mujeres, cuestión, por otra parte compartida por el 44 por 100 de sus colegas varones.

(17) El PSOE nombró Secretaria de Organización del partido a una mujer, Leire Pajín, a imagen de la decisión adoptada previamente por el PP cuando nombró en similar puesto —Secretaria General del partido—, a María Dolores de Cospedal y, a la par que nombrara a Soraya Sáenz de Santamaría como portavoz del Grupo Popular en el Congreso.

—distritos de ocho y nueve escaños— los grandes partidos, por lo general, no reforzaron la presencia de candidatas en sus listas, aunque ciertamente no siguieron pautas homogéneas. De hecho, la diversidad es bastante amplia. Así, por ejemplo, en lo que se refiere al PP, nos encontramos con las circunscripciones de Las Palmas y Vizcaya, en las que esta formación política incluyó un 63 por 100 y un 55 por 100 de candidatas en su correspondiente lista, frente a otras como Cádiz y Asturias donde sólo incluyó un 22 por 100 y un 12 por 100, respectivamente. Por su parte, el PSOE reforzó la presencia de candidatas en su lista gaditana, con un porcentaje que se cifraba en el 55 por 100, mientras que no rebasa el 25 por 100 en Asturias y Baleares, ambas con 8 escaños asignados. Finalmente, en las dos mayores circunscripciones (Barcelona —31 escaños— y Madrid —con 35 escaños—), los partidos persiguieron la paridad, aunque en la lista del PP por Madrid, las mujeres quedaron relegadas a los últimos puestos. En términos generales, en 2004 se constató ya un cambio en la sensibilidad de los partidos hacia la presencia de mujeres. Las listas del PSOE fueron las que incluyeron más mujeres, lo que junto a los buenos resultados electorales obtenidos por el partido hicieron que el número total de candidatas que obtuvieron escaño fuera mayor al calculado por el partido incluso cuando situó a un cierto número de ellas en posiciones con posibilidades reales de obtener representación (Barbadillo *et al.*, 1990). En igual ocasión el PP optó también por situar a un número similar de candidatas en posiciones de las listas en las que tuvieran prácticamente asegurada la obtención de escaño, logrando un saldo positivo en este aspecto. Este hecho fue sin duda junto con otros —tales como la elevada competitividad parlamentaria de 2004, ciertos criterios de selección de candidatos en los que se fomenta el cambio generacional, además de la fuerte carga de discriminación positiva en las candidaturas—, elementos conducentes al aumento de diputadas en la Cámara baja que se inaugura tras las elecciones de 2004, y todo ello con fuerte repercusión en la legislatura siguiente. Al examinar el terrero electoral de 2008 en el que se imponen unas nuevas reglas de juego, éstas quedan claramente reflejadas en la constitución de las candidaturas electorales y contrastan con los datos ofrecidos para las elecciones de 2004. Todos los partidos sin excepción alguna hubieron de confeccionar sus listas equilibrando la proporción de candidatos y candidatas de forma que a simple vista las cifras constatan el incremento en el total de candidatas mujeres. Unión Progreso y Democracia (UPyD), nuevo partido político de ámbito nacional, cumplió en su primera contienda electoral con la normativa vigente e incluyó en sus listas a 157 candidatas (número similar al del PP en esta misma elección y tan sólo once candidatas menos que el PSOE). Los restantes partidos políticos ya se habían esforzado en incluir a

candidatas en las listas electorales presentadas en las elecciones legislativas anteriores de 2004, de forma que el incremento en 2008, en términos diferenciales, fue menor.

TABLA 3.—*Distribución de candidatas al Congreso y de diputadas electas en las listas de los partidos políticos con representación parlamentaria*

Partidos políticos	Número total de candidatas en las listas en 2008 ^a	Diferencia entre el número total de candidatas en las listas electorales 2004/2008	Número de candidatas elegidas en 2008	Diferencia entre el número de candidatas elegidas 2004/2008
PSOE	168	+ 10	69	-8
PP	157	+22	48	+8
IU	166	+17	0	-2
CiU	22	+6	4	+3
PNV	9	+2	0	-1
ERC	25	+17	0	-3
BNG	12	+4	1	0
CC	7	-2	1	+1
NaBai	3	+3	1	0
UPyD	157	+157 ^b	1	+1

^a Para el cálculo no se incluyen a las candidatas suplentes.

^b Al ser un partido político que se presenta por primera vez a unas elecciones el dato no puede interpretarse en términos diferenciales.

Fuente: Elaboración propia a partir de fuentes del Congreso de los Diputados, del Ministerio del Interior y del BOE n.º 41 (17/2/2004) y n.º 37 (12/2/2008).

Pero si la inclusión de candidatas en las listas electorales tal y como exigía la normativa en 2008, ha sido un elemento que han cumplido todos los partidos políticos, una cuestión muy diferente es el orden en que hayan de figurar los integrantes de las listas de los partidos que compiten en las elecciones, tema no siempre pacífico en el interior de los partidos, dado que determina las posibilidades reales de obtener un acta. Como antes señalamos, en 2004 se percibieron incipientes cambios en la distribución de candidatos en los distritos de mayor magnitud: en Barcelona, el PSC-PSOE ya situó ocho mujeres entre los 15 primeros puestos de su lista, mientras que el PP sólo incluyó a seis, al igual que IC-V; por contra, los populares fueron la única formación política que presentó entonces una lista encabezada por una mujer. Estas cifras contrastan con el hecho de que en la circunscripción de Madrid, los comités electorales del PSOE y del PP se mostraron más cicateros, siendo seis y tres, respectivamente, el número de candidatas situadas entre los 15

primeros puestos. Además, ninguna mujer fue cabeza de lista en esta provincia. En el resto de las circunscripciones españolas de ocho o más escaños (13 en total), fue cabeza de lista una candidata del PSOE en cinco provincias (Alicante, A Coruña, Málaga, Valencia y Vizcaya); y una candidata del PP en seis circunscripciones, curiosamente ninguna de ellas coincidente con alguna de las anteriores (Asturias, Baleares, Málaga, Murcia, Las Palmas y Zaragoza). Por su parte, en estas elecciones Izquierda Unida presentó candidatas en el primer puesto de la lista en circunscripciones pequeñas, con un claro predominio de aquéllas que tienen asignados menos de seis escaños (Ávila, Burgos, Cáceres, Guadalajara, Huesca, Jaén, Lérida, Lugo, La Rioja, Segovia, Teruel, Toledo y Valladolid).

Si contrastamos el orden de las candidatas y los candidatos en las listas electorales presentadas en 2008 observamos que por una parte, la distribución del porcentaje 60-40 a cada uno de los dos sexos casi siempre está sesgada hacia las candidatas, representando éstas la menor proporción; pero además, al analizar los primeros lugares de las listas, más allá de los cinco primeros puestos que significan el primer tramo en el que se aplica la paridad, las combinaciones son múltiples. Cuanto menos poder político hay en juego, más fácil es encontrar mujeres cabeza de lista. Tanto PSOE, como PP, como IU presentan trece listas encabezadas por candidatas. Estas cifras esconden una realidad y es que ha de analizarse la circunscripción por la que se presentan, porque obviamente en circunscripciones de tamaño grande, en las que los principales partidos tienen asegurados los primeros puestos, la ubicación de las mujeres es un factor mayoritariamente de «reclamo» electoral más que de «peso político», como de hecho ocurre con el caso de Madrid, en el que ni PSOE ni PP presentan candidata, y cuyos cabeza de lista se convierten en Presidente del Gobierno. En las circunscripciones pequeñas (2 a 5 escaños) han de respetar la proporción exigida en la ley y su ubicación determina las posibilidades de obtener un acta dada la elevada competitividad entre partidos. Así, de esas trece circunscripciones en las que una mujer encabezaba la candidatura por cada uno de los tres partidos de ámbito nacional, seis candidatas socialistas ocupan el primer puesto de la lista en las provincias de tamaño pequeño de Cáceres, Cantabria, Ciudad Real, Lérida, Orense y Soria; dos populares por las listas de Cuenca y Huelva; y por IU, en Ávila, Castellón, Cuenca, Huelva, Lugo, Navarra, La Rioja, Teruel y Zamora. Las cifras aumentan y difieren entre los partidos cuando se analiza el segundo puesto en la candidatura: el PSOE ubica a 32 candidatas, 13 para el caso del PP y 31 mujeres ocupan este segundo puesto en las listas de IU. Y en distritos pequeños estas cifras aumentan con relación a las ofrecidas relativas al primer puesto: son 19 del PSOE; únicamente 9 del PP y 14 distritos, de más

de una treintena, de listas de IU. Desde una perspectiva global, PSOE ha sido el partido político más sensible a cumplir con la presencia de candidatas en primeros puestos (1.º y 2.º) en las listas presentadas en 45 circunscripciones; seguido muy de cerca de IU, pero a gran distancia ambos partidos del PP que únicamente en 26 listas coloca a candidatas en estos dos primeros puestos.

TABLA 4.—*Distribución de las listas electorales presentadas por los principales partidos políticos en las elecciones legislativas de 2008*

Partidos políticos	Listas cremallera		Listas paritarias		Resto de listas			
					Mayor número de candidatas que candidatos		Menor número de candidatas que candidatos	
	N	%	N	%	N	%	N	%
PSOE	16	32,0	11	22,0	6	12,0	19	34,0
PP	5	10,0	20	40,0	3	6,0	24	44,0
IU	17	34,0	9	18,0	6	12,0	20	36,0
UPyD	13	26,0	12	24,0	2	4,0	25	46,0

Fuente: Elaboración propia a partir del BOE n.º 37 (12/2/2008).

Por otra parte también es cierto que estando vigente la LOI, las maquinarias electorales de los partidos políticos equilibraron la confección de las listas y el orden de las candidatas, de ahí que no parece percibirse sesgo alguno en la distribución de los porcentajes de candidatos y candidatas (18). Los partidos de izquierda, IU y PSOE, presentan en seis distritos listas que incluyen a un número mayor de candidatas que de candidatos (Almería, Barcelona, Cantabria, Castellón, Huesca y Santa Cruz en el caso de los socialistas, y Castellón, Ciudad Real, Murcia, Navarra, Pontevedra y Teruel para IU), lo que unido al hecho de que han tendido a confeccionar en mayor medida candidaturas con presencia de mujeres (12 por 100 del total), continúan siendo los actores más proclives a buscar la igualdad entre los candidatos. Los datos muestran que estos dos partidos han establecido «listas cremallera» (19) en

(18) En las elecciones locales en Cataluña, VERGE (2008:137) pone de manifiesto el sesgo detectado en detrimento de las mujeres en las listas electorales presentadas por los partidos políticos en 2007.

(19) Las listas cremallera parece ser, de entre las posibles medidas para buscar el equilibrio entre sexos, la más extrema y la que permite iguales expectativas de ser elegido a candi-

cerca de una tercio de las circunscripciones a lo que se ha de sumar que en un 22 por 100 y un 18 por 100 de las provincias respectivamente, las candidaturas presentadas por estos partidos son paritarias (50-50). El PP, formación política donde la cuota no tiene una trayectoria tan sólida, ha sido el partido que en mayor grado ha optado por listas paritarias —en 20 distritos electorales—, medida que contrarresta con las 24 circunscripciones en las que es menor el número de candidatas que de candidatos. Observando esta distribución podemos afirmar que los partidos al elaborar las listas sabían que la paridad no se trasladaría al ámbito institucional. Conociendo de antemano los puestos seguros en los distritos se evidencia que aún existen barreras para la representación efectiva de las mujeres en la Cámara como trataremos de analizar a continuación.

V. TAMAÑO DE LOS DISTRITOS ELECTORALES Y REPRESENTACIÓN

Un tema de fértil que ha generado múltiples investigaciones es el que pone en relación la presencia de mujeres con un elemento constitutivo del sistema electoral, el tamaño del distrito, y que le sitúa como factor impulsor de la representación femenina en los parlamentos. Analizamos ahora a nivel parlamentario, si el tamaño del distrito electoral ha influido sobre la presencia de las mujeres en la Cámara baja y contrastamos si la confección de listas más equilibradas entre candidatos y candidatas en los distritos plurinominales de alta magnitud tiene un reflejo en términos de representación; o viceversa, si las circunscripciones menores ofrecen barreras para la obtención de un acta a las candidatas, siempre controlando los efectos que genera la competencia dentro del distrito. Y en este mismo sentido si se perciben cambios al introducirse la LOI. Los partidos políticos de ámbito nacional venían mostrando un interés por ser impulsores de las transformaciones en este contexto de equilibrio en la representación, que se traslada posteriormente al plano parlamentario. De hecho, el análisis de la distribución de la representación femenina demuestra que tras las elecciones legislativas de 2000 ya eran muy pocos los distritos, que nutrían de representantes al Congreso, en los que la totalidad de electos fue masculina —Castellón, Ceuta y Melilla, más media docena de provincias del norte o del interior (Álava, las aragone-

datos y candidatas al determinar que los puestos pares correspondan a candidatos y los impares a las candidatas o viceversa. Suponen un esfuerzo para los partidos en el sentido de disponer de un número equilibrado de mujeres y hombres entre los que designar candidatos/as, pero esta fórmula no siempre es apoyada por los partidos políticos.

sas de Huesca y Teruel, y las castellanas de Ávila, Zamora y Cuenca). El número se redujo al mínimo cuatro años después y en la VIII Legislatura (2004-2008) los distritos de Ávila y Segovia, que tan sólo tienen asignados tres escaños cada uno, más las ciudades de Ceuta y Melilla, estaban representadas en el Congreso de los Diputados cada una, por un diputado. Ello ponía de manifiesto que por regla general, ya de cara a los comicios de 2004, al menos uno de los dos grandes partidos sistemáticamente colocó en sus listas al Congreso —como mínimo— una candidata con posibilidades reales de salir elegida (Valiente *et al.*, 2003:199). Ciertamente es también que hay variaciones significativas que podrían estar causadas, de un lado, por el tamaño de la circunscripción en términos de escaños a cubrir y, de otro, por la competencia que se produce entre los partidos a la hora de obtener esos mismos escaños. Pues bien, si tomamos como referencia los resultados de las elecciones generales de marzo de 2004, cabría sostener que la magnitud de la circunscripción es una variable que apenas incide en las posibilidades de obtener un acta por parte de las candidatas, a excepción de los distritos de Barcelona y Madrid. Como puede observarse de los datos de la tabla 5, prescindiendo de las circunscripciones de Ceuta y Melilla en donde tan sólo hay un escaño en juego ocupado por un varón, el número de diputadas elegidas es similar, con independencia del tamaño de distrito del que procedan. El predominio de diputados electos sobre diputadas denota una proporción inversamente proporcional al tamaño de la circunscripción. Por distritos, la Cámara se nutría de una mayor proporción de diputadas que de diputados electos en los intermedios (6 y 8 escaños) con algo más del 40 por 100, mientras que el predominio masculino se detecta en distritos más extremos, en los más pequeños y en los más grandes, un 32 por 100 y un 35 por 100 respectivamente. Esto constata las dificultades de las diputadas para competir por un escaño en las circunscripciones donde la competición adopta fórmulas mayoritarias, pero por el contrario también es específico de los distritos que son más proporcionales y en los que el número más elevado de candidatas y candidatos induciría a pensar en un reflejo en términos de representación. Así, en Barcelona los puestos «seguros» de diputadas del PSC en 2004 eran siete, de las quince que incluyen en la lista. Los resultados de 2004 les permiten la entrada al hemicycle de los quince primeros puestos de la lista —tres más que en 2000—, de forma que de las ocho diputadas acceden por esta vía, una lo hace por los resultados favorables de este partido en esta circunscripción. Por su parte el PP partía con cuatro puestos seguros ocupados por diputadas en esta circunscripción catalana, pero vio mermada esta cifra al perder tres escaños (en uno de ellos se situaba una mujer) y sólo obtienen el acta de diputadas tres candidatas. Por el contrario, este mismo partido que obtuvo en 2000, diecinueve

escaños por la circunscripción de Madrid ubicó en estos puestos únicamente cuatro diputadas, y finalmente al obtener dos escaños menos de los previstos, entraron tres candidatas populares al Congreso. Por su parte PSOE con doce puestos seguros, con cuyo cálculo se permitía el acceso a la Cámara a cinco diputadas, incrementa en una diputada situada en el puesto decimoquinto de la lista al obtener dieciséis escaños por esta circunscripción. La ubicación de candidatas del PP en puestos inferiores de la lista por las dos circunscripciones grandes, junto al descenso en sus resultados electorales, fueron variables que incidieron en el retroceso de diputadas por el Grupo Popular, el efecto contrario se produjo en el Grupo Socialista, que sitúa a candidatas en puestos con posibilidades y que se convierten en realidad por el éxito electoral.

De los datos de la actual legislatura (2008-2012) en los que se confeccionaron las listas con los umbrales determinados por la LOI, constatamos en primer lugar que, en términos absolutos, ha habido un incremento de la representación femenina en los distritos medianos (tipo III) y grandes (tipo V), en detrimento del resto. Así, el cambio más significativo respecto a la legislatura anterior acontece en los distritos que nutren al Congreso entre 6 y 8 diputados, que pasan de ser 36 a 40. El crecimiento ha sido menor en los distritos de Madrid y Barcelona, de donde proceden ahora 26 diputadas; y la reducción más importante, cuantitativamente hablando, se localiza en los distritos tipo IV (9-16 escaños). Si estas cifras se trasladan a datos porcentuales éstos son poco relevantes pues sobre el total de la Cámara baja hablamos de una pérdida de representación femenina de un 1,7 por 100 en distritos tipo IV y un incremento de 1,1 por 100 en distritos tipo III, por tomar como referente ambos extremos. En segundo lugar, el predominio de diputados electos sobre diputadas se modifica sustancialmente. Si el tipo de distrito es factor impulsor de la presencia de las mujeres en la cámara legislativa (Matland y Taylor, 1997; Vengroff y otros, 2003), entonces se ha hecho patente en la actual distribución del Congreso. Los partidos en distritos de alta magnitud han tendido a confeccionar listas más equilibradas entre candidatas y candidatos, pero también se logra en términos de representación, y repercute en el incremento de las diputadas frente a los diputados en distritos donde con anterioridad, existían especiales dificultades: aumenta esta proporción en los distritos más pequeños de la Cámara (un 0,6 por 100) y en los mayores (un 4,0 por 100). La LOI ha servido para reequilibrar estas proporciones y ha favorecido que la ubicación de candidatas en las listas en determinados puestos se convierta, efectivamente, en representación. Además ha contribuido a que se reduzcan los umbrales que tradicionalmente debían superar las candidatas para tener representación por los distritos más pequeños, que por otra

parte son los más numerosos del Congreso. En todos los distritos grandes y, especialmente en las circunscripciones de Madrid y Barcelona, la proporción de diputadas se acerca a los umbrales de representación de la nada desdénable cifra del 40 por 100.

TABLA 5.—*Distribución de los miembros de la Cámara baja en la VIII y IX Legislatura según tamaño de la circunscripción*

Tamaño de circunscripción	Número distritos ^a	Diputadas 2004-2008			Diputadas 2008-2012		
		N	% sobre total Cámara baja	% sobre tipo distrito	N	% sobre total Cámara baja	% sobre tipo distrito
Tipo I: 1 escaño	2	—	—	—	—	—	—
Tipo II: 2-5 escaños	25	35	10,0	32,4	32	9,2	33,0
Tipo III: 6-8 escaños	17	36	10,3	40,4	40	11,4	34,5
Tipo IV: 9-16 escaños	6	33	9,4	38,8	27	7,7	39,1
Tipo V: Barcelona y Madrid	2	23	6,6	35,9	26	7,4	39,4
Total	52	127	36,3		125	35,7	

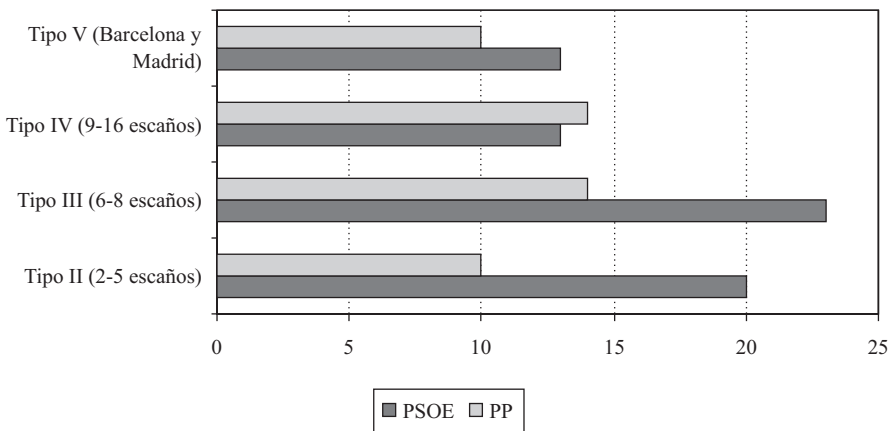
^a Los datos corresponden a la constitución de la Cámara en 2008 y recogen la variación sufrida en el número de distritos tamaño III con respecto a 2004 (de 13 pasan a 17) que afecta al número de distritos de tipo IV (se reducen de 8 a 6).

Fuente: Para los datos de la VIII Legislatura, Delgado y Jerez (2009). Elaboración propia de los datos de la legislatura actual.

Los resultados obtenidos por los principales partidos en 2008 han repercutido sobremanera sobre la composición de la actual cámara legislativa. Si localizamos las ganancias de escaños del PSOE y del PP y contrastamos la procedencia de las candidatas comprobamos que tanto las socialistas como las populares proceden en cuasi-similar proporción de los distritos de tipo IV —catorce y trece respectivamente—, si bien el PSOE en estos distritos pierde cinco escaños que obtuvo en 2004 y el PP gana uno; y con diferencia menor en los distritos de gran magnitud —Barcelona y Madrid— trece y diez respectivamente, de igual manera los populares ganan cuatro escaños que ocupan diputadas y que no obtuvieron en la legislatura anterior y una es la pérdida de las socialistas. En cualquier caso, obviando los de tipo I en los invariablemente el único escaño asignado a las dos circunscripciones lo ha obtenido un diputado popular, las mayores diferencias entre ambos partidos se localizan en los distritos menores (tipo II y tipo III) que son mayoritarios en el Congreso. En ambos tipos predominan las candidatas socialistas y en términos absolutos respecto a las candidatas populares son 20 diputadas socia-

listas en los distritos tipo II frente a las 10 populares; y, 23 en los de tipo III frente a las 14 diputadas populares que han obtenido acta en esos distritos. La dificultad para obtener un escaño por un distrito de menor magnitud es mayor para las diputadas populares y estas circunscripciones continúan ofreciendo mejores resultados para las diputadas socialistas, al igual que lo hacen las circunscripciones de Barcelona y Madrid, aunque en términos generales su predominio abarca a todos los distritos.

GRÁFICO 1.—Distribución de la procedencia de las candidatas electas del PSOE y del PP por tamaño de distritos en la IX Legislatura (2008-2012)



Fuente: Elaboración propia. Datos procedentes del Congreso de los Diputados extraídos al inicio de la legislatura (www.congreso.es).

La selección de candidatas socialistas que, como hemos visto, ha estado dominada por una fuerte carga de discriminación positiva no ha sido el elemento conducente a su incremento en escaños en la legislatura actual. El Grupo Parlamentario socialista gana una diputada por cada una de las siguientes circunscripciones: Sevilla, Zaragoza, Huesca, Cantabria y Orense. Pero a la vez pierde un escaño que ocupaba una diputada electa por Madrid, y por los distritos grandes de Alicante, Málaga y Cádiz; por Almería, Asturias, Coruña y Vizcaya, de tamaño medio; y por las circunscripciones pequeñas de León, Lérica y Valladolid. Por su parte, el PP optó por situar a un número de candidatas en posiciones de las listas en las que tuvieran prácticamente asegurada la obtención de escaño, logrando un saldo positivo en términos parlamentarios. La procedencia de estas diputadas del PP se locali-

za en la circunscripción de Madrid donde gana cinco diputadas, dos por Alicante, una respectivamente por Cádiz, Almería, Asturias, Baleares, Vizcaya, Cuenca, Castellón, Lugo y La Rioja. Pero también en sentido inverso, pierde dos diputadas en los distritos de Córdoba, y una por Barcelona, Badajoz, Cáceres, Ciudad Real, Las Palmas, Orense, Toledo y Zamora, respectivamente.

VI. CONCLUSIONES

Las cuotas de género constituyen un fenómeno global en aumento. Más de un centenar de países han sido testigos de la adopción de estas medidas, mientras que alrededor de más de veinte están, hoy en día, considerándola. La implementación de las cuotas se relaciona en ocasiones estrechamente con la estrategia desarrollada por los partidos políticos para la captación de votos o incluso, con una intención específica de reforzar la representación (Krook, 2004a, Sgier, 2003). En todo caso, las investigaciones no han prestado atención a los factores que determinan el cumplimiento de esta medida (Davidson-Schmich, 2006:228), relacionados éstos tanto con la oferta como con la demanda y que sostienen el techo de cristal, y una mirada más cercana a los efectos generados es crucial para la comprensión de su efectividad. Somos conscientes de que las cuotas deben combinarse con el análisis del contexto en las que se aplican, y por tanto nuestra atención se ha centrado concretamente en el estudio de los efectos de la combinación de cuotas junto con los elementos del sistema electoral. Hemos tomado en consideración el caso español, y contrastado dos momentos electorales y parlamentarios diferentes, los inaugurados en 2004 y en 2008, respectivamente, y este último celebrado bajo un marco de medidas legislativas —la LOI— tendentes a buscar el equilibrio efectivo y con el fin de lograr también una justa proporción de diputados y diputadas en el Congreso.

La LOI se aprueba con la pretensión de hacer efectivo el principio de igualdad y garantizar un equilibrio entre hombres y mujeres en el ámbito de la representación política con el fin de mejorar la calidad de la democracia. Los partidos cumpliendo con lo estipulado en la normativa, adoptan nuevas estrategias al confeccionar las listas incrementando en los distritos el número mínimo de candidatas previstas en la ley, y calculando las posibilidades de éxito en cada uno de ellos, lo que sin duda ha generado desiguales resultados entre las principales fuerzas parlamentarias, y quizás lo más llamativo, no habiendo supuesto un incremento en términos globales de diputadas en el Congreso con relación a esta cifra en la legislatura precedente. No obstante, España en relación al contexto internacional, continúa siendo uno de los países en el que la

diferencia entre diputados y diputadas en la Cámara baja es menor, y la presencia de mujeres en puestos políticos, desde la perspectiva cronológica, denota una fortaleza notable. A raíz del cambio del siglo, y en apenas tres legislaturas, el incremento de diputadas se cifra en quince puntos porcentuales, lo que se ha visto además acompañado de las citadas medidas legislativas. Éstas sin embargo, no han permitido un incremento —en la ya tendencia progresiva—, lo que indica que nuestro techo cristal se sitúa alrededor del 36 por 100. Este estancamiento induce a plantear que los efectos de la LOI de alguna forma se han visto neutralizados por la influencia de otros factores.

La confección de las listas es elemento determinante que ha reflejado cambios en las iniciativas adoptadas por los partidos políticos. Aunque, los partidos de izquierda, para asegurar que las posibilidades de éxito de sus candidatos sean iguales para hombres y mujeres, habían venido apostando en mayor medida por listas muy igualitarias, este interés en 2008 se pone de manifiesto al confeccionar para la convocatoria electoral mayoritariamente listas cremallera, quizás con la pretensión de lograr un mayor equilibrio entre candidatos, y quizás también barajando en el cálculo los «puestos seguros» a lograr en las elecciones. Sin embargo, considerando la actual composición del grupo parlamentario socialista en el Congreso de los Diputados, el balance confirma que no se produce aumento alguno en el número global de diputadas electas. Podría ser por el hecho de haber adoptado en la legislatura anterior medidas específicas y tendentes a potenciar la visibilidad de las diputadas que le valió una representación de 77 diputadas electas en 2004 frente a las 69 de la legislatura actual, cifra que, en todo caso, supera el 40 por 100 de su grupo parlamentario. El PP en cambio, sin haber tomado en consideración de forma tan cautelosa una mayor selección de candidatas al confeccionar sus listas, ha visto incrementado el número de diputadas que obtienen escaños en la Cámara, quizás por optar en mayor medida que otros partidos por presentar listas paritarias en determinadas circunscripciones electorales en las que el cálculo electoral les ha sido acertado, y que comparativamente viene a reforzar las cifras obtenidas en 2004, aunque aún lejanas de las alcanzadas por los socialistas.

La LOI ha conseguido que las listas sean igualitarias en todos los partidos políticos y más aún, algunos de ellos han optado por listas cremallera, lo que supone superar la barrera del 40 por 100 que comúnmente se asigna a mujeres, esfuerzos rentabilizados en términos de representación política en el caso del Grupo parlamentario catalán y el Mixto, además del mencionado socialista. En todo caso, los distritos más proporcionales —los de mayor tamaño— han nutrido a la cámara legislativa en 2008 de más candidatas como también lo han hecho los distritos medianos. En este contexto de medidas legislativas se superan las dificultades que tradicionalmente se localizaban en

los distritos pequeños y repercuten en distritos de entre 9 y 16 escaños que son los que sufren los mayores reajustes. Una lectura de la distribución entre candidatos y candidatas por distritos ofrece resultados diferentes: cuanto menor es el tamaño del distrito, mayor es el umbral a superar para ser elegidas las candidatas de los partidos, aunque han ganado presencia respecto a los datos de la legislatura anterior. A pesar de que las candidaturas en estos distritos pequeños están fuertemente condicionadas por el cabeza de lista, y aún están mayoritariamente lideradas por un hombre, la obligación de incluir mujeres ha permitido su representación en mayor medida que en elecciones anteriores. Consecuentemente, la tradicional invisibilidad de las mujeres que caracterizaba las listas se ha visto iluminada por la norma legal, beneficiándolas en la configuración de las candidaturas, pero no incrementando su presencia real en igual proporción. Principalmente, el Congreso de 2008 se ha nutrido de electas procedentes de los distritos de Barcelona y Madrid, así como también lo hecho, pero con menor intensidad de otros distritos grandes. En síntesis, las medidas legislativas si bien no han producido un incremento numérico de las diputadas en la Cámara, sí ha logrado un reequilibrio en prácticamente todos los tipos de circunscripciones.

Como ha ocurrido también en otros sistemas políticos (Schmidt y Saunders, 2004; Jones, 2005; Kunovich y Patxon, 2005; Kittilson, 2006), la adopción de medidas legales para incrementar el número de escaños en la Cámara baja es un instrumento insuficiente, que debe ser completado con un mandato sobre la ubicación de candidatos y candidatas en las listas electorales (Jones, 2004). Analizar los resultados de futuros procesos electorales y las variaciones que acontezcan en las tasas de representación femenina es razón con entidad suficiente para contrastar con más argumentos estas afirmaciones (Patxon y otros, 2010:35). Pero aún más, no sólo hemos de circunscribirnos al estudio de los factores políticos, debe continuar completándose este fenómeno con aportaciones que centren su foco de atención en la participación de las mujeres en el interior de las cámaras legislativas y, más en concreto, en su contribución sobre la toma de decisiones políticas, identificando las diferencias sustantivas que este fenómeno produce en la dinámica del sistema representativo.

VII. BIBLIOGRAFÍA

- ARAÚJO, Clara y GARCÍA, Ana Isabel (2006): «Latin America: the experience and impact of quotas in Latin America», en D. DAHLERUP (ed.) *Women, quotas and politics*, Londres: Routledge.
- BALLINGTON, Julie (1998): «Women's parliamentary representation. The effects of list PR», *South African Journal of Political Studies*, 25: 77-93.

- BALLINGTON, Julie (2000): «Representation of women in political parties», *South African Local Government Elections 2000*, Electoral Institute of Southern Africa, n.º 6.
- BALLINGTON, Julie y BINDA, Francesca (ed.) (2005): *The implementation of quotas: European experiences*, Estocolmo: IDEA.
- BARBADILLO, Patricia; JUSTE, M.^a Gracia y RAMÍREZ, Ana (1990): «La mujer en el Congreso de los Diputados: análisis de su participación en las candidaturas electorales», *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 52: 101-135.
- BECKWITH, Karen (1990): «Candidature femminiili e sistemi elettorali», *Rivista Italiana di Scienza Politica*, 20: 73-103.
- BIGLINO, Paloma (2008): «Variaciones sobre las listas de composición equilibrada (Comentario a la STC 12/2008)», *Revista Española de Derecho Constitucional*, 83: 277-299.
- BIRD, Karen (2003): «Who are the women, where are the women and what difference can they make? Effect of gender parity in the French municipal elections», *French Politics*, 1: 5-38.
- BYSTYDZIENSKI, Jill M. (2005): «Scandinavia», en Yvonne GALLIGAN y Manon TREMBLAY (eds.) *Sharing Power. Women, Parliament, Democracy*, Aldershot: Ashgate.
- CARROL, S. J. (1994): *Women as candidates in American politics*, Indianapolis: Indiana University Press.
- CAUL, Miki (1999): «Women's Representation in Parliament: The Role of Political Parties», *Party Politics* 5: 79-98.
- CASTLES, Francis G. (1981): «Female legislative representation and the electoral systems», *Politics*, 1: 21-27.
- COLLER, Xavier (2000): *Estudio de casos*, Cuadernos Metodológicos n.º 30, Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.
- DAHLERUP, Drude (2006): *Women, quotas and politics*, New York: Routledge.
- DAVIDSON-SCHMICH, Louise K. (2006): «Implementation of political party gender quotas. Evidence from the German *Länder* 1990-2000», *Party Politics*, 12: 211-232.
- DELGADO, Irene y JEREZ, Miguel (2008): «Mujer y política en España: un análisis comparado de la presencia femenina en las asambleas legislativas (1977-2008)», *Revista Española de Ciencia Política*, 19: 41-78.
- DELGADO, Irene y JEREZ, Miguel (2009): «De lo invisible a lo visible. Evolución de la presencia de las mujeres en cargos de representación política en España (1977-2008)», en Juan MONTABES y Raquel OJEDA (eds.) *Estudios de Ciencia Política y de la Administración*, Valencia: Tirant lo Blanch.
- DIZ, Isabel y LOIS, Marta (eds.) (2007): *Mujeres, instituciones y política*, Barcelona: Editorial Bellaterra.
- ENGSTRÖM, Richard (1987): «District magnitude and the election of women to the Irish Dail», *Electoral Studies*, 6: 123-132.
- FIGUERUELO, Ángela; IBÁÑEZ, M.^a Luisa y MERINO, Rosa M.^a (2007): *Igualdad ¿para qué? (A propósito de la Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres)*, Granada: Universidad de Granada.

- FREIDENVALL, Lenita; DAHLERUP, Drude y SKJEIE, Hege (2006): «The Nordic countries», en Drude DAHLERUP (ed.) *Women, quotas and politics*, Londres: Routledge.
- GERRING, John (2004): «What is a case study and what is it good for?», *American Political Science Review*, 98: 341-354.
- International Institute of Democracy and Electoral Assistance (2008): *Quota project*, accesible en: www.idea.int/ y <http://www.quotaproject.org/>
- INGLEHART, Ronald F. y NORRIS, Pippa (2003): *Rising tide: gender equality and cultural change*, Cambridge: Cambridge University Press.
- INHETVEEN, Katharina (1999): «Can Gender Equality Be Institutionalized? The Role of Launching Values in Institutional Innovation», *International Sociology*, 14: 403-422.
- JENSON, Jane y VALIENTE, Celia (2001): «El movimiento a favor de la democracia paritaria en Francia y España», *Revista Española de Ciencia Política*, 5: 79-110.
- JONES, Mark P. (2004): «Quota legislation and the election of women: learning from the Costa Rican experience», *Journal of Politics*, 66: 1203-1223.
- JONES, Mark P. (2005): «The desirability of gender quotas: considering context and design», *Politics & Gender*, 1: 645-652.
- JONES, Mark (2008): «Leyes de cuota y listas de partido: evaluación del impacto de las listas cerradas vs. listas abiertas», en Marcela RÍOS (ed.) *Mujer y Política*, Santiago de Chile: Flacso-IDEA.
- JONES, Mark y NAVIA, Patricio (1999): «Assessing the effectiveness of gender quotas in open-list proportional representation electoral systems», *Social Science Quarterly*, 80: 341-355.
- KENWORTHY, Lane y MALAMI, Melissa (1999): «Inequality in political representation: a worldwide comparative analysis», *Social Forces*, 78: 235-269.
- KING, Gary; KEOHANE, Robert O. y VERBA, Sydney (1994): *Designing Social Enquiry*, Princeton: Princeton University Press.
- KITTILSON, Miki Caul (2006): *Challenging parties, challenging parliaments: women and elected office in contemporary Western Europe*, Columbia: The Ohio State University Press.
- KOLINSKY, Eva (1991): «Political participation and parliamentary careers: women's quotas in West Germany», *West European Politics*, 14: 56-72.
- KROOK, Mona L. (2004a): «Reforming Representation: the diffusion of candidate gender quotas worldwide», Convención Anual de la International Studies Association, Montreal: Canada.
- KROOK, Mona L. (2004b): «Gender quotas as a global phenomenon: actors and strategies in quota adoption», *European Political Science*, 3: 59-65.
- KROOK, Mona L. (2006): «Gender Quotas, Norms, and Politics», *Politics & Gender*, 2: 110-118.
- KROOK, Mona L. (2009). *Quotas for women in politics: Gender and candidate reform worldwide*, Nueva York: Oxford University Press.
- KROOK, Mona L.; LOVENDUSKI, Joni y SQUIRES, Judith (2006): «Western Europe, North America, Australia and New Zealand», en Drude DAHLERUP (ed.) *Women, quotas and politics*, Londres: Routledge.

- KUNOVICH, Sheri y PAXTON, Pamela (2005): «Pathways to power: the role of political parties in women's national political representation», *American Journal of Sociology*, 112: 505-552.
- MATEO DÍAZ, Mercedes (2005): *Representing Women? Female Legislators in West European Parliaments*, Colchester: European Consortium for Political Research.
- MATLAND, Richard E. (1993): «Institutional variables affecting female representation in national legislatures: the case of Norway», *Journal of Politics*, 55: 737-755.
- MATLAND, Richard E. (1998): «Women representation in national legislatures: developed and developing countries», *Legislative Studies Quarterly*, 23: 109-125.
- MATLAND, Richard E. (2001): «Variables affecting females in legislatures», *The Journal of Politics*, 55: 737-755.
- MATLAND, Richard E. (2005): «Enhancing women's political participation: legislative recruitment and electoral systems», en Julie BALLINGTON y Azza KARAM (eds.) *Women in Parliament: beyond numbers. A revised edition*, Estocolomo: IDEA.
- MATLAND, Richard E. (2006): «Electoral quotas. Frequency and effectiveness», en Drude DAHLERUP (ed.) *Women, Quotas and Politics*, Londres: Routledge.
- MATLAND, Richard E. y DWIGHT, Deborah (1992): «District magnitude's effect on female representation in State legislatures», *Legislative Studies Quarterly*, 17: 469-492.
- MATLAND, Richard E. y STUDLAR, Donley (1996): «The contagion of women candidates in single-member districts and proportional representation: Canada and Norway», *Journal of Politics*, 58: 707-733.
- MATLAND, Richard E. y TAYLOR, Michelle A. (1997): «Electoral system effect women's representation: theoretical arguments and evidence from Costa Rica», *Comparative Political Studies*, 30: 186-210.
- MCALLISTER, Ian y STUDLAR, Donley T. (2002): «Electoral systems and women's representation: a long-term perspective», *Representation*, 39: 3-14.
- MEIER, Petra (2004): «The Mutual Contagion Effect of Legal and Party Quotas: A Belgian Perspective», *Party Politics*, 10: 583-600.
- MEIER, Petra (2005): «Implementing Gender Quotas in Belgium: Legal Enforcement Lessons», en Julie BALLINGTON y Francesca BINDA (eds.) *The Implementation of Quotas: European Experiences*, Estocolomo: IDEA.
- MONTERO, José Ramón (1998): «Sobre el sistema electoral español: rendimientos políticos y criterios de reforma», en Juan MONTABES (ed.), *El sistema electoral a debate. Veinte años de rendimientos del sistema electoral español (1977-1997)*, Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas-Parlamento de Andalucía.
- NORRIS, Pippa (1985): «Women's legislative participation in Western Europe», *West European Politics*, 8: 90-101.
- NORRIS, Pippa (1987): *Politics and sexual equality: the comparative position of women in Western democracies*, Boulder, CO: Wheatsheaf Books.
- NORRIS, Pippa (1996): «Women politicians: transforming Westminster?», *Parliamentary Affairs*, 49: 91-104.

- OAKES, Ann y ALMQUIST, Elizabeth (1993): «Women in national legislatures: a cross-national test of macrostructural gender theories», *Population Research Policy and Review*, 12: 71-81.
- PARLAMENTO EUROPEO (1997): *Impacto diferencial de los sistemas electorales en la representación política femenina*, Documento de trabajo 10 (accesible en: http://www.europarl.europa.eu/workingpapers/femm/w10/4_es.htm).
- PAXTON, Pamela (1997): «Women in national legislatures: a cross-national analysis», *Social Science Research*, 26: 442-464.
- PAXTON, Pamela; HUGHES, Melanie y PAINTER, Matthew A. (2010): «Growth in women's political representation: a longitudinal exploration of democracy, electoral system and gender quotas», *European Journal of Political Research*, 49: 25-50.
- REYNOLDS, Andrew (1999): «Women in the legislatures and executives of the world: knocking at the highest glass ceiling», *World Politics*, 51: 547-572.
- RÍOS TOBAR, Marcela (2008): «Introducción», en Marcela RÍOS TOBAR (ed.) *Mujer y Política. El impacto de las cuotas de género en América Latina*, Santiago de Chile: FLACSO-IDEA.
- ROIG, Rosa M.^a (2010): «La Ley de Igualdad 3/2007 y las elecciones al Congreso de los Diputados de 2004 y 2008», *Working Paper*, 283, Barcelona: ICPS.
- ROMAN, Fernando (2007): *Análisis de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*, Madrid: El Derecho Editores.
- RULE, Wilma (1981): «Why women don't run: the critical contextual factors in women's legislative recruitment», *Western Political Quarterly*, 34: 60-77.
- RULE, Wilma (1987): «Electoral systems, contextual factors and women's opportunity for election to Parliament in twenty-three democracies», *Western Political Quarterly*, 40: 477-498.
- SAINSBURY, Diane (1993): «The politics of increased women's representation: the Swedish case», en Joni LOVENDUSKI y Pippa NORRIS (eds.), *Gender and party politics*, Londres: Sage.
- SALMOND, Rob (2006): «Proportional representation and female parliamentarians», *Legislative Studies Quarterly*, 31: 175-204.
- SÁNCHEZ FERRIZ, Remedios (2000): «Las mujeres en las Cortes Generales y en los Parlamentos de las Comunidades Autónomas», en VV.AA., *Mujer y Constitución en España*, Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- SCHMIDT, Gregory (2005): «Is closed list PR really optimal for the election of woman?: A cross-national analysis», Ponencia presentada en la American Political Science Association, Washington D.C.
- SCHMIDT, Gregory (2008): «The election of women in list PR systems: testing the conventional wisdom», *Electoral Studies*, 28: 190-203.
- SCHMIDT, Gregory y SAUNDERS, Kyle L. (2004): «Effective quotas, relative party magnitude and the success of female candidates: Peruvian municipal elections in comparative perspective», *Comparative Political Studies*, 37: 704-743.
- SEVILLA, Julia y VENTURA, Asunción (2007): «Fundamento Constitucional de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Especial referencia a la participación política», *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*, Número extraordinario de Igualdad: 15-51.
- SGIER, Lea (2003): «Political representation and gender quotas», Joint Sessions of Workshops of the European Consortium for Political Research, Escocia: Edimburgo.
- SKJEIE, Hege (1991): «The rethoric of difference: on women's inclusion into political elites», *Politics and Society*, 19: 233-263.
- STUDLAR, Donley y MATLAND, Richard (1994): «The growth of women's representation in the Canadian House of Commons and the election of 1984: a reappraisal», *Canadian Journal of Political Science*, 27: 53-79.
- THRELFALL, Monica (2005): «Towards parity representation in party politics», en Monica THRELFALL, Christine COUSINS y Celia VALIENTE, *Gendering Spanish Democracy*, Londres: Routledge.
- THRELFALL, Monica (2007): «Explaining gender parity representation in Spain: the internal dynamics of parties», *West European Politics*, 30: 1068-1095.
- TRIPP, Aili M. y KANG, Alice (2008): «The global impact of quotas», *Comparative Political Studies*, 41: 338-361.
- UNIÓN INTER-PARLAMENTARIA (2008): <http://www.ipu.org/>
- URIARTE, Edurne y RUIZ, Cristina (1999): «Elites políticas españolas: ¿diferencias o similitudes?», *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 88: 207-232.
- VALIENTE, Celia, RAMIRO, Luis y MORALES, Laura (2003): «Mujeres en el Parlamento: un análisis de las desigualdades de género en el Congreso de los Diputados», *Revista de Estudios Políticos*, 121: 179-208.
- VENGROFF, Richard; NYIRI, Zsolt y FUGIERO, Melissa (2003): «Electoral systems and gender representation in sub-national legislatures», *Political Research Quarterly*, 56: 163-173.
- VENTURA, Asunción y ROMANI, Lucía (2007): «Ley de igualdad y elecciones municipales: un análisis de la provincia de Castellón», *Corts. Anuario de Derecho Parlamentario*, 21: 187-211.
- VERGE, Tania (2005): «Mujer y partidos políticos en España: las estrategias de los partidos y su impacto institucional, 1978-2004», *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 115: 165-196.
- VERGE, Tania (2006): «De la cuota a la democracia paritaria: estrategias partidista y representación política de las mujeres en España», *Politica*, 46: 107-139.
- VERGE, Tania (2008): «Cuotas voluntarias y legales en España. La paridad a examen», *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 123: 123-150.
- WELCH, Susan y STUDLAR, Donley T. (1990): «Multi-member districts and the representation of women: evidence from Britain and the Unites States», *The Journal of Politics* 52: 391-412.
- YOON, MiYung (2004): «Explaining women's legislative representation in sub-Saharan Africa», *Legislative Studies Quarterly*, 29: 447-468.
- ZIMMERMAN, Marie-Jo (2005): *Effect directs et indirect de la loi du 6 juin 2000: un bilan contrasté*. Observatoire de la parité entre les femmes et les hommes. Accesible en: www.observatoire-parite.gouv.fr/travaux/rapport_08/rapport_2005.pdf